



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑIA ESVETLAN S.A., DEL CANTÓN GUAYAQUIL AL CANTÓN SANTA CLARA DE LA PROVINCIA DE PASTAZA Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.**- La compañía **ESVETLAN S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, el 5 de agosto de 2010, aprobada mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-10-0005686** el 24 de agosto de 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 26 de agosto de 2010.
- 2.- **CELEBRACION Y APROBACION.**- La escritura pública de cambio de domicilio y reforma de estatutos de la compañía **ESVETLAN S.A.**, del cantón Guayaquil al cantón Santa Clara de la Provincia de Pastaza, y reforma del estatuto, otorgada el 1 de marzo de 2013, ante el Notario Vigésimo Noveno Suplente del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-13-0005397** de **12 SEP 2013**.
- 3.- **CAMBIO DE DOMICILIO Y REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACION.**- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-13-0005397** de **12 SEP 2013** aprobó el cambio de domicilio de la compañía **ESVETLAN S.A.**, del cantón Guayaquil, al cantón Santa Clara de la Provincia de Pastaza, y reforma del estatuto y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICION.**- Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **ESVETLAN S.A.**, del cantón Guayaquil al cantón Santa Clara de la Provincia de Pastaza, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.**- La reforma del estatuto se refiere al siguiente artículo: "**ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía denominada **ESVETLAN S.A.** su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal será la ciudad de Santa Clara, Provincia de Pastaza, República del Ecuador."

MPPL /
Guayaquil,

12 SEP 2013


AB. MARIO BARBERÁN VERA
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR

